

La Comisión tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Formación Continua del Sector de Marina Mercante.
- Establecer los criterios para la elaboración de los planes.
- Informar los planes de formación del sector.
- Resolver las incidencias y discrepancias surgidas en los planes de formación contemplados en este acuerdo.

5.2 Para sus trabajos, de entre sus miembros se elegirá un Presidente y un Secretario que tendrán carácter rotativo entre las organizaciones que componen la Comisión Paritaria Sectorial.

En ningún caso estos cargos recaerán en personas de la misma organización.

5.3 A todos los efectos, la Comisión Paritaria Sectorial de Marina Mercante fija su domicilio en donde esté radicado FORCEM.

Artículo 6. *Financiación de las acciones formativas.*

Las acciones formativas que se desarrollen al amparo de este acuerdo se financiarán según los criterios que establezca la Fundación para la Formación Continua.

Disposición transitoria.

La aplicación de este acuerdo queda supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y a la puesta en vigor de las normas reglamentarias que desarrollen el II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

25460 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Nacional de Formación Continua del Sector de la Pesca suscrito en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el texto del Acuerdo Nacional de Formación Continua del Sector de la Pesca suscrito el día 18 de septiembre de 1998 en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), acuerdo alcanzado de una parte por la Confederación Española de Asociaciones Pesqueras (CEAPE) y la Asociación de Empresarios Marítimos y Pesqueros (EMPA) y, de otra parte, por el Sector Federal del Mar de UGT y el Sector Federal del Mar de CC. OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO PARA LA FORMACIÓN CONTINUA EN EL SECTOR DE LA PESCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación profesional continua de calidad constituye un elemento fundamental en el desarrollo de las actividades productivas, que beneficia de igual forma a trabajadores y empresarios. En consecuencia, la formación profesional supone una inversión que se traduce tanto el ámbito de la productividad, como en el de la seguridad laboral.

Estas necesidades formativas se hacen especialmente relevantes en el ámbito de la actividad productiva pesquera, donde las especificidades del medio y de los centros exigen la máxima preparación de los trabajadores, pudiendo ser ésta determinante en situaciones de emergencia, donde se pone en peligro la vida de los trabajadores.

Por ello, las organizaciones firmantes consideran necesaria la articulación de todos los mecanismos necesarios para facilitar el acceso de trabajadores y empresas a una formación adecuada, procediendo a la suscripción del presente Acuerdo Nacional Sectorial para la Formación Continua, dentro del marco del II Acuerdo Nacional para la Formación Continua.

Artículo 1. *Naturaleza del acuerdo.*

El acuerdo se suscribe al amparo del II Acuerdo Nacional para la Formación Continua y de lo establecido en el título III del Estatuto de los Trabajadores. A este efecto desarrolla lo dispuesto en el artículo 83.3 de dicha norma legal, al versar sobre una materia concreta cual es la formación continua en las empresas del sector.

El acuerdo tiene carácter paritario y estará conformado por las representaciones empresariales firmantes y por las centrales sindicales UGT y CC. OO.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este acuerdo es el de la formación continua dentro del sector la pesca.

El ámbito territorial es la totalidad del territorio español y los buques de bandera española.

El ámbito temporal de este acuerdo comprenderá los años 1997 a 2000, ambos inclusive.

Las partes firmantes podrán establecer antes de su expiración, y de común acuerdo, la prórroga del mismo. No obstante, se estará a lo dispuesto en las sucesivas prórrogas que se puedan establecer en el II Acuerdo para la Formación Continua.

Artículo 3. *Planes de formación.*

Los planes de formación contemplados en este acuerdo podrán ser de empresas o agrupados, de conformidad con la definición dada a los mismos y, en sus propios términos, en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Artículo 4. *Criterios para la elaboración de los planes de formación.*

Los planes de formación deberán elaborarse conforme a los siguientes criterios:

a) Prioridades en las acciones formativas a desarrollar: Como orientación se señalan las siguientes prioridades: Cursos profesionales obligatorios, formación en materia de seguridad laboral, cursos referidos a la seguridad de la vida en la mar y protección del medio ambiente marítimo, la mejora de la productividad y de la calidad del trabajo, la formación polivalente.

b) Colectivos de trabajadores preferentemente afectables: Todos los trabajadores del sector de la pesca y, preferentemente, los embarcados en buques con pabellón nacional.

c) Centros de formación disponibles: Los centros de trabajo, así como todos aquellos centros de formación, públicos o privados, que cuenten con las necesarias homologaciones y permisos administrativos.

Artículo 5. *Comisión Paritaria Sectorial Estatal del Sector de la Pesca.*

Se constituirá una Comisión Paritaria Sectorial Estatal del Sector de la Pesca, compuesta por cuatro representantes de cada una de las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

La Comisión Paritaria contará con un Presidente y un Secretario elegido de entre sus miembros, teniendo los mencionados cargos carácter rotativo y duración anual. Nunca estos cargos podrán concurrir en una o dos personas de la misma organización.

La Comisión Paritaria tendrá su sede en los locales donde esté establecida la sede de FORCEM.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Acuerdo Nacional para la Formación Continua.

b) Establecer, en función de las necesidades del sector, los criterios de elaboración de los planes.

c) Informar los planes de formación del sector.

d) Resolver las incidencias y discrepancias surgidas en los planes de formación incluidos en el presente acuerdo.

Artículo 6. *Financiación de las acciones formativas.*

Las acciones formativas que se desarrollen al amparo de este acuerdo se financiarán según los criterios que establezca la Fundación para la Formación Continua.

Disposición transitoria.

La aplicación de este acuerdo queda supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y a la puesta en vigor de las normas reglamentarias que desarrollen el II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

25461 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1998, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997, modificada por la Orden de 4 de febrero de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, modificada por la Orden de 4 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por lo que procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación de las subvenciones concedidas, que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a las entidades solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO

Entidades	Importe subvencionado
A. I. S. Pro Juventud	1.000.000
Agregación Nacional de Fundaciones para la promoción de la Acción Social Luis Vives	10.900.000
Asociación Acción Familiar	6.800.000
Asociación Aldeas Infantiles S. O. S. de España	60.800.000
Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio	16.700.000
Asociación Bienestar y Salud	5.000.000
Asociación de Educación Democrática	3.000.000
Asociación de Enseñantes con Gitanos	9.000.000
Asociación de Voluntarios de San Juan de Dios	3.000.000
Asociación Diagrama-Intervención Psicosocial	63.500.000
Asociación Española Teléfonos de la Esperanza	23.000.000
Asociación Federación Española de Universidades Populares	3.000.000
Asociación Mensajeros de la Paz	18.000.000
Asociación Muchachos Ciudad-Escuela de Formación Sociocultural	24.200.000
Asociación Nacional Presencia Gitana	10.000.000
Asociación Secretariado General Gitano	15.000.000
Cáritas Española	105.000.000
Comité Español del UNICEF	5.000.000
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos	12.000.000
Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español	5.000.000
Confederación de Centros de Desarrollo Rural	16.500.000
Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos	12.000.000
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	13.600.000
Cruz Roja Española	321.255.000
Defensa de Niños y Niñas Internacional	7.500.000
Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil	4.000.000
Federación Española de Asociaciones Mixtas de Separados.	1.500.000

Entidades	Importe subvencionado
Federación Nacional de Asociaciones de Familias Numerosas	6.000.000
Federación Nacional de la Mujer Rural	4.000.000
Federación Unión de Escuelas Familiares Agrarias	4.000.000
Fundación Cooperación y Educación	17.500.000
Fundación Cultural Familia, Ocio y Naturaleza	14.000.000
Fundación Facor Bancos de Alimentos de España	7.000.000
Fundación Pro Derechos de la Familia	2.600.000
Fundación Tomillo	28.760.500
Instituto Romano para Asuntos Sociales y Culturales	7.250.000
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular	6.500.000
Movimiento Junior de Acción Católica	10.300.000
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	7.189.500
Plataforma de Organizaciones de Infancia	7.000.000
Unión General de Trabajadores	7.000.000
Unión Nacional de Asociaciones Familiares	11.000.000
Unión Romaní	16.500.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

25462 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se publica la lista de aspirantes aprobados en las pruebas de aptitud acreditativas de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial, convocados por Resolución de 28 de abril de 1997.*

Por Resolución del Director general de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de abril de 1997, se convocaron pruebas de aptitud al objeto de acreditar los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agentes de la Propiedad Industrial. Tras la celebración de las pruebas, por Resolución de 10 de junio de 1998 se publicó la relación de aspirantes declarados aptos con indicación de la puntuación obtenida. Finalizado el plazo de presentación de documentos previsto en el artículo 7.2 de la Resolución de 28 de abril de 1997, y tras haber comprobado que todos los aspirantes han aportado la documentación requerida, se resuelve publicar en orden de puntuación la lista definitiva de los aspirantes aprobados.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, por sustitución, el Secretario general, José López Calvo.

ANEXO

Lista de aspirantes aprobados en las pruebas de aptitud acreditativas de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial (Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de abril de 1997), relacionados por orden de puntuación

Apellidos y nombre	DNI
Donate Lantero, Ana	10.861.498
Laporta Insa, Julio	21.651.918
Ezcurra Zufia, María Antonia	30.658.631
Toledo Alarcón, Eva	21.495.312
Alesci Naranjo, Paola	51.064.471
González Candela, María del Carmen	74.194.919
Sempere Massa, Iván Luis	21.491.668
López Martínez, José Antonio	29.072.298
Weimann Gómez, Mónica	7.494.699
García Murillo, Julia María	5.659.530
Reviriego Gómez, María Isabel	5.385.110